

80053
Medellín,

2025EE0059717



Señora
CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ apoderada de ZURICH SEGUROS COLOMBIA
S.A
carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co

ASUNTO: Testimonial
Proceso Responsabilidad Fiscal PRF- --80053-2020-36012
Entidad: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - NIT. 800.130.708-
5 Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate - BASPC Nro. 4
"Cacique Yarigues" de la Cuarta Brigada.

Cordial saludo,

Le informo que mediante el auto No 404 del 26 de marzo de 2025 "AUTO POR EL CUAL RESUELVEN SOLICITUDES PROBATORIAS DENTRO DEL PRF-80053-2020-36012" para que en su nombre se sirva citar y procurar la asistencia del testigo señor SAMIR FERNANDO GARCIA BUITRAGO el día 02 de abril de 2025 a las 09:00 a.m, con el abogado sustanciador Francisco Javier Bedoya Velez francisco.bedoya@contraloria.gov.co

La diligencia será adelantada a través de la plataforma Microsoft Teams, el enlace para conectarse a la audiencia será enviado al correo electrónico autorizado para notificaciones.

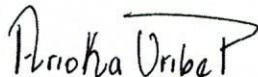
Al no haber señalado en su solicitud de testimonios la identificación completa y la dirección o correo electrónico de su Testigo, deberá procurar la comparecencia del mismo a las diligencias e informarle los efectos de su inasistencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del C.G.P., de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 217. CITACIÓN DE LOS TESTIGOS. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. (...) "

"ARTÍCULO 218. EFECTOS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así: 1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca. 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente. 3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Atentamente,



ARIOKA ESTHER URIBE POLO

Profesional Secretaría Común

Anexo: N/A

Copia N/A

Proyectado por: Mateo Arboleda Alzate Auxiliar Operativo G01

Revisado por: Arioka Esther Uribe Polo – Profesional secretaria Común

Archivo: TRD 80053-266-03 Proceso Responsabilidad Fiscal